

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 496 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Cívicos Bozosa, don Khalid El Harrak y don Hermenegildo Seisdedos Fernández, contra “Pavimentos Convel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 29 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.933,60 euros, más el 10 por 100 de intereses por demora, y otros 212,70 euros de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, con el siguiente desglose:

A don José Antonio Cívicos Bozosa: 635,81 euros, más el 10 por 100 de interés de demora.

A don Khalid El Harrak: 635,81 euros, más el 10 por 100 de interés de demora.

A don Hermenegildo Seisdedos Fernández: 661,98 euros, más el 10 por 100 de interés de demora.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en la entidad “Banesto” con el número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ignacio de Torres Guajardo, magistrado-juez de lo social del número 2 de Móstoles.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavimentos Convel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.236/12)

